

Itinerario.—El itinerario entre Huelva y Ayamonte por Santa Bárbara, de 167 kilómetros de longitud, pasará por Gibraltón, San Bartolomé, Alosno, Tharsis, Cabezas Rubias, Santa Bárbara, Paymogo, Puebla de Guzmán, El Almendro, Villanueva de los Castillejos San Silvestre y Villablanca.

El itinerario entre Puebla de Guzmán y Villanueva de las Cruces, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Tharsis.

El itinerario entre San Bartolomé y Sanlúcar de Guadiana, de 39 kilómetros de longitud pasará por Villanueva de los Castillejos y El Granada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, sin excepción:

Una expedición de ida y vuelta entre Puebla de Guzmán y Huelva, pasando por Villanueva de los Castillejos.

Una expedición de ida y vuelta entre Huelva y Cabezas Rubias, pasando por Villanueva de los Castillejos y Paymogo.

Todos los días, excepto domingos:

Una expedición de ida y vuelta entre Huelva y Villanueva de los Castillejos-Ayamonte.

Una expedición de ida y vuelta entre Huelva y Villanueva de las Cruces, pasando por Alosno.

Una expedición de ida y vuelta entre Huelva y Santa Bárbara, por Alosno y Cabezas Rubias.

Una expedición de ida y vuelta entre Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 10.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de capacidad para 23 viajeros sentados.

Tres ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 35 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 17 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 10.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres (Delegación de Huelva), antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase de primera: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase de segunda: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que le corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.885-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Almadén y Almodóvar del Campo (expediente número 7.266), a don Alfonso Manzanares Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almadén y Almodóvar del Campo, de 87 kilómetros de longitud, pasará por: estación de ferrocarril de Chillón, Alamillo; primera parada, Alcludia; segunda parada, Valle de Alcludia; tercera parada, centro cívico «La Bienvenida»; cuarta parada, Valle de Alcludia; quinta parada, Valle de Alcludia, empalme de Veredas y Brazatortas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Almadén y estación de ferrocarril de Chillón, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 25 y 23 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la R. E. N. F. E. y Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Peñarroya a Puertollano) el canon de coincidencia que corresponda. 2.881-A.

Servicio entre cruce de Ligajo de Roig y cruce de Ligajo de Ganguil (expediente número 7.958), a don Rafael Llaó Sabater, como hijuela desviación del que es concesionario entre Perelló y Tortosa (V-1.415:T-36), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de Ligajo de Roig y cruce de Ligajo de Ganguil, de 2,8 kilómetros de longitud, pasará por Ligajo de Roig y Ligajo de Ganguil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ligajo de Roig y empalme de la C. N.-340 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, dos de ida y vuelta, que se realizarán como desviación de las que actualmente practican entre Perelló y Tortosa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.415:T-36).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.415:T-36).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado conjuntamente con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. 2.882-A.

Servicio entre Barbarroja y Pinoso (expediente número 7.586) a «La Serranica, S. L.» como prolongación del que es concesionario entre Barbarroja y estación del ferrocarril de Novelda (V-442:A-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barbarroja y Pinoso, de 22,3 kilómetros de longitud pasará por El Cantón, La Algueña y El Rodriguillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Rodriguillo y Pinoso y viceversa y de La Algueña para el tramo Novelda-estación de Novelda y viceversa, y de Pinoso para Novelda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente dos de ida y vuelta, que se realizarán como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-442:A-11).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-442:A-11).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.883-A.